
ACUERDO PRESIDENCIAL 754

Es una Licencia con goce de sueldo por un periodo inicial de seis meses y seis meses más si así lo requiere el caso. Tiene derecho todo trabajador Docente con un mínimo de 15 años de antigüedad después de gozar de dos Licencias Médicas de 28 días antes de la Autorización, siempre y cuando el padecimiento sea recuperable, beneficio por única vez en su vida laboral, (quedan excluidos: personal de apoyo y prefectos ya que estos no realizan funciones frente a grupo).

REQUISITOS:

- ✓ Solicitud personal (3 tantos)
- ✓ Talón de cheque (3 tantos)
- ✓ Propuesta Delegación (3 tantos)
- ✓ 2 licencias médicas de 28 días

PRORROGA DE ACUERDO PRESIDENCIAL 754

En caso de continuar con el padecimiento se prorrogará seis meses más, previa valoración dos meses antes del vencimiento de la primera parte del Acuerdo.

REQUISITOS:

- ✓ Ultimo talón de cheque (3 tantos)
- ✓ Dictamen anterior de S.E.V. (3 tantos)
- ✓ Propuesta Delegacional (1 tanto)